

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
III DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPÓ  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319835445**

**INVERNORTE LIMITADA  
76.261.739-0  
FRANCISCO DE AGUIRRE #153 COPIAPO, COPIAPO  
VENTA DE SNACK Y BEBIDAS FRIAS Y CALIENTES EN  
MAQUINAS EXPENDEDORA**

**EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR BOLETAS DE  
VENTAS Y SERVICIOS, POR LA VENTA DE BEBIDAS  
Y OTROS PRODUCTOS A TRAVÉS DE MÁQUINA  
EXPENDEDORA Y AUTORIZA EL SELLADO.**

**Copiapó, 27/09/2019**

**RES. EX. N° 77319097079 /**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** 1) La solicitud de fecha

03.09.2019, presentada por don [REDACTED], en representación de INVERNORTE LIMITADA, RUT N°76.261.739-0, domiciliado en Francisco de Aguirre N°153, Departamento 29, Mirador del Valle 2, comuna de Copiapó, mediante la cual solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el artículo 56 del D.L. N°825 de 1974, por la venta de confites y bebidas en máquina expendedora automática, marca FAS, modelo FAS500, serie N°301905013, ubicada en Jose M. Infante N°861, Clínica, comuna de Copiapó.

2) Que, el contribuyente acompaña a su solicitud los siguientes documentos: factura electrónica N°9912 del 09-05-2019; copia de resolución exenta N°855 de fecha 11 de marzo de 2015.

3) Que, el N°4 de la Resolución Exenta N°63 del 30 de junio de 2005, emitida por este Servicio, regula los requisitos que deben cumplir los contribuyentes que explotan máquinas expendedoras y que solicitan la exención para emitir boletas para dichas máquinas. Dichos requisitos consisten en contar con inicio de actividades como contribuyente de primera categoría y de IVA; no haber sido denunciado o condenado por ciertos delitos o infracciones tributarias dentro de los últimos 24 meses; contar con copia de la resolución que autoriza el modelo de máquina respecto de la cual se solicita la exención y acreditar el dominio de la máquina en cuestión.

4) Que, revisado el sistema integrado de cumplimiento tributario de la sociedad solicitante, se verifica que éste es contribuyente del Impuesto de Primera Categoría, y que sus actividades económicas se encuentran, además, afectas a IVA. Asimismo, se verifica en la base de datos del Servicio que el contribuyente no registra denuncias ni condenas por las infracciones y delitos que se detallan en la Resolución Exenta N°63. Por otra parte, con la factura adjunta a la solicitud, se acredita el dominio del contribuyente respecto de la máquina expendedora marca FAS, modelo FAS500, serie N°301905013; verificándose, además, que dicha máquina cuenta con la debida autorización de funcionamiento, conforme la Resolución Exenta N°855, emitida por este Servicio, y que se acompaña por la contribuyente.

5) Que, en virtud de la revisión descrita en el N°4) anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios y en la Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, el suscrito considera que en este caso y ante el hecho de contenerse los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, se estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente INVERNORTE LIMITADA, RUT. N° 76.261.739-0, por las ventas efectuadas en la máquina expendedora automática, individualizada anteriormente, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

La máquina expendedora que se autoriza, exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución Exenta N°855 del 11 de marzo de 2015, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

Y visto, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N°5 del Código Tributario, y la Resolución Exenta N°63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

**SE RESUELVE:** 1°) CONCÉDESE A INVERNORTE LIMITADA, RUT. N° 76.261.739-0, representada por don [REDACTED] la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de la máquina expendedora automática de bebidas y confites que se individualiza a continuación y que funcionará en el establecimiento ubicada en Jose M. Infante N°861, Clínica, comuna de Copiapó.

MARCA: FAS  
MODELO: FAS500  
SERIE: 301905013  
NUMERO FISCAL: 59245  
SELLO OFICIAL: 24862

2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Resolución Exenta N° 855 del 11.03.2015, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

3°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten. Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina expendedora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**CLAUDIO FELIPE FIGUEROA DIAZ**  
**REGIDOR**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

INVERNORTE LIMITADA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
EXPEDIENTE